



**ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N° 0210

24 - FECHA

22 ENE 2024

PÁGINA

1 de 3

**LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**

**EL JEFE DE LIQUIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS - SECRETARIA DE HACIENDA,**

de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y la Orden 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

**CONSIDERANDO**

La empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta la liquidación de la Cartera Morosa de septiembre del 2020, del usuario **LUIS ANGEL HOYOS MONTENEGRO**, liquidado(a) con el Número de Cedula 12232900, con Código de Usuario N° 551161, del predio ubicado en **RAN COLOMBIA 3E-100 LOC 2 POPULAR** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de **IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1°. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

1. **SUJETO ACTIVO.** El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Alumbrado Público.
2. **SUJETO PASIVO.** Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta.
3. **HECHO GENERADOR.** Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concejos Municipales, servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.
4. **BASE GRAVABLE:** La base gravable está constituida por el valor facturado por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del tipo de servicio que se la suministre.
5. **PERIODO GRAVABLE.** El periodo gravable de este impuesto será el periodo de facturación con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander o de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeras que presten el servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades correspondientes.
6. **CAUSACIÓN DEL IMPUESTO.** El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

«472»

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Correo y número más

Dirección Errada  
 No Existe  
 Incompleto  
 Inhabilitado  
 No Existe Número  
 No Existe  
 No Corresponde  
 Fuente Pagador  
 No Registrado  
 Apuntado Clonaje

Fecha 1: DIA MES AÑO  
 Fecha 2: DIA MES AÑO  
 Fecha 3: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Local Fenix  
 Nombre del contribuyente: ABOGADOS  
 Centro de distribución: Pta. Urdito

C.C.:  
 Centro de distribución: 000001 2024

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917 B.O.G. 26 DE SEÑ A 95  
 Atención al usuario: 01-71473980 - 01-8000 111 310 - servicioalcliente@72.com.co  
 Municipio: Correo de Cúcuta

**Remitente**

Nombre/Razón Social: RAJON SA DE SERVICIOS PUBLICOS E  
 Dirección: Calle 1146-49 Centro Cúcuta  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54000000  
 Envío: RA497949074CO

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: LUIS HOYOS  
 Dirección: RAN COLOMBIA 3E-100 LOC 2 POPULAR  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540003106  
 Fecha admisión: 08/10/2024 15:14:44

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIONES		Versión: 02	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 021024 -	FECHA	22 ENE 2024	PÁGINA	2 de 3

7. **TARIFAS:** Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):

"ARTÍCULO 151°. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

**LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.**

**LIQUIDACION:** El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)"

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

**"Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.**

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **LUIS ANGEL HOYOS MONTENEGRO** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 12232900, del predio ubicado en la AVE GRAN COLOMBIA 3E-100 LOC 2 POPULAR Cúcuta, usuario que corresponde al sector comercial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, tope máximo 1.5 S.M.M.V. por cada mes por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **CIENTO TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UNO PESOS M/CTE. (\$ 113,131)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGIA KW/H	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA	TARIFA	VALOR IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL	PERIODO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1043341284	Comercial	1459	870235	13%	\$ 113,131	14/02/2020	15/03/2020	22/09/2020
<b>TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO</b>					<b>\$ 113,131</b>			

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1			
	RESOLUCIONES		Versión: 01			
			Fecha: 16/06/2022			
RESOLUCIÓN N°	0210	FECHA	24	22 FNE 2024	PÁGINA	3 de 3

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del **LUIS ANGEL HOYOS MONTENEGRO** identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 12232900, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la AVE GRAN COLOMBIA 3E-100 LOC 2 POPULAR de esta ciudad, el valor de **CIENTO TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UNO M/CTE. (\$ 113,131)** por los periodos relacionados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARCESIO MOROS MUÑOZ**  
Asesor con funciones de jefe de Liquidación  
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620  
Código Postal: 540006  
Proyecto/elaboro: Fabián Burbano  
Reviso: Jaiver Mogollón López.

